

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de julio de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2021-036**, de JEISSON GUILLERMO MARROQUÍN MUÑOZ contra COLPENSIONES, informando que el apoderado de la parte actora aportó constancia de notificación a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el 15 de julio de 2021 (fls. 174-176), sin que interviniera.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de auto del pasado 1º de julio (fls. 169-170), se dispuso tener por no contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y requerir a la parte actora para que procediera a efectuar la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De esa manera, a través de memorial presentado a folio 173, el apoderado del demandante aportó constancia de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (fls. 174-176), por lo que se tiene por cumplido este requisito consagrado en el inc. 6º del art. 612 del C.G. del P.

En consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, la cual se celebrará de forma virtual, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y la testimonial, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán allegar al despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), a fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos por las partes, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

Finalmente, teniendo en cuenta que a través de correo electrónico remitido al correo institucional del Juzgado, Colpensiones, a través de uno de sus representantes, confirió poder a la Dra. María Lucía Laserna Angarita, portadora de la T.P. 129.481, (fls. 180-200), se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderada de esa entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. MARÍA LUCÍA LASERNA ANGARITA, como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; según lo considerado.

**SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**TERCERO: CITAR** a las partes a la audiencia obligatoria de **conciliación**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que deberán participar en la audiencia pública señalada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 190 de fecha 29/10/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA